PYTYVÕ PYA'ERÃ
SAMBYHYHA
SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SEN Nº 981A /2014.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN) Y LA EMPRESA GILCOPAR S.R.L., PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS PARA LE PERIODO 2013 - 2014. ----------

Asunción, 10 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

La Resolución N° 1.869/2011, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que establece las condiciones para la aplicación en la modalidad de contrato abierto, en los procedimientos a contratación regidos por la Ley N° 2051/03; y; ----------

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1°, de la Ley N° 3.439/07, establece que la "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), es una Institución administrativa facultada para diseñar y emitir la políticas generales que sobre las contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades, y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta Ley y su reglamento". ----------

Que la Resolución N° 1.869/2.011, en su Artículo 9°, Inciso d.), expresa que cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal, para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo. ----------

Que la resolución N° 1.869/2011, en su Artículo 9°, Inciso e.) Expresa que la prórroga deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el Proveedor o Contratista y comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del Contrato. La ampliación del plazo de vigencia del Contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del Contrato. ---------

Que, la ***Ley N° 2615/2005, "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)", reglamentada mediante Decreto N° 11632/2013 de la Presidencia de la República, en su artículo 9º*** *dispone: "Son atribuciones del Secretario Ejecutivo... inc. f) Ejercer la representante legal de la SEN, así como las funciones que le corresponden de acuerdo con esta Ley, los reglamentos de la SEN y las demás disposiciones legales y administrativas pertinentes".* ----------

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones legales,
EL MINISTRO-SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL,

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Modificar *el CONTRATO ABIERTO SEN Nº 11/2013 "MANTENIMIENTO Y REPRACION DE VEHICULOS" para la institución, suscripto entre la Secretaría de Emergencia Nacional y la empresa Gilcopar S.R.L., representada por la Señora Gladys Zunilda Riquelme F., con C.I. Nº 954.077, ampliándose en las Cláusulas Sexta y Novena respectivamente.* ----------

Artículo 2º.- Comunicar *a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto en ésta Resolución y cumplido, archivar.* ----------

Joaquín D. Roa Burgos
Ministro–Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

Ante mí:

Tania Villagra Sosa
Secretaria General
Secretaría de Emergencia Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TANIA VILLAGRA S.
Secretaria General
Secretaría de Emergencia Nacional